



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 288 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Chachapoyas,

20 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/AP de fecha 14 de octubre de 2021; el Oficio N° 195-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DGIEM de fecha 05 de octubre de 2021; el Acta de Devolución de fecha 04 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el Artículo 22°, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA.

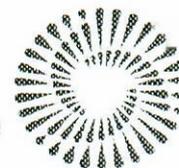
Complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al SNA, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulo V, del Título III, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado.

En consecuencia, se encuentran vigentes en lo que a regulación de la gestión de bienes muebles estatales se refiere, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria, en razón de que a la fecha la Dirección General de Abastecimiento del MEF no ha aprobado la Directiva en materia de gestión de bienes muebles.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N° 288 RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Chachapoyas, 20 OCT. 2021

A través de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria, se regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades.

El Sub Numeral 6.2.1 del Numeral 6.2 de la Directiva en mención establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

El Literal g) del Sub Numeral 6.2.2 del Numeral 6.2 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el "hurto", y según lo dispuesto en el Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN, ésta se da cuando "(...) implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin el uso de violencia", la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente; Que, el Literal b), del Sub Numeral 6.3.2.1 del Numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y, sus modificatorias, establece la siguiente definición: "La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: (...) a Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada, (...)". Asimismo, la referida Directiva regula el procedimiento que deberá seguirse para efectuar la reposición, siendo que en su Sub Numeral 6.3.2.2 del Numeral 6.3.2 de dicha norma dispone que "La UCP suscribirá el Acta de Entrega-Recepción y elaborará el IT precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la OGA para evaluación".

Por otro lado, el inciso f) del Numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias señala que se entiende por Alta, al "procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad", a lo que el Sub Numeral 6.1.1 del Numeral 6.1 de la Directiva precitada añade que "el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

Respecto de la aprobación del alta de bienes muebles, el Literal d) del Sub Numeral 6.1.2 del Numeral 6.1 de la Directiva en mención, preceptúa que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por el acto de "reposición de bienes";

El Numeral 5.5 de la Directiva señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

288

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Chachapoyas,

20 OCT. 2021

Siguiendo el procedimiento establecido en la normativa antes mencionada, el Ing. Oscar Eduardo Carpio Villaiva, ex Director (e) de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, mediante Acta de Devolución de fecha 04 de octubre de 2021, hizo entrega de una (01) computadora personal portátil, marca HP, modelo HP 250 G8, N° Serie CND118L4Q, Tarjeta de Video 2GB NVIDIA, 10ma Generación, color Plomo, en calidad de reposición del bien hurtado (computadora personal portátil, marca HP, modelo PROBOOK 450G3, N° Serie 5CD544292, color Negro) de propiedad de esta Entidad (con Centro de Costo-Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico), el cual fue recibido por el Director de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento. Dicho documento fue comunicado por el citado servidor civil al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad mediante Oficio N° 195-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DGIIEM de fecha 05 de octubre de 2021.

Con Informe Técnico N° 016-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/AP de fecha 14 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Patrimonio, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, recomienda al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad, la baja de un (01) bien mueble por la causal de "hurto"; y aprobar el acto de "reposición de bienes" de un (01) bien mueble, y darlo de alta, según Anexos 01 y 02 que forman parte del presente Informe Técnico.

Teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Patrimonio de esta Entidad, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja, el acto de reposición de bienes y el alta de los bienes muebles, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 19 de mayo de 2021 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Patrimonio y de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

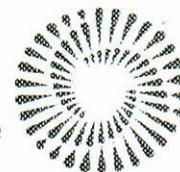
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de un (01) bien mueble, por la causal de "hurto", en los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Salud Amazonas (con Centro de Costo-Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor inicial acumulado de S/ 3,721.24, con una depreciación acumulada de S/ 3,720.24 y con un valor neto acumulado al 14 de octubre de 2021, ascendente a S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL ACTO DE "REPOSICIÓN DE BIENES" de un (01) bien mueble, y darlo de alta para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Salud Amazonas, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizado en S/ 4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Economía de esta Entidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Salud Amazonas de los bienes dados de baja y de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 288 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

20 OCT. 2021

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Oficina de Patrimonio de esta Entidad comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Cpc MARLON SERVAN LOPEZ
Mat. 074
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
O.ECONOMIA/DIRESA
O.PATRIMONIO/DIRESA
OC/DIRESA
OIT/DIRESA
Archivo

MSL/DE.OEA.DIRESA
FNFF/D.OAJ.DIRESA

**ANEXO Nº 01
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DEL BIEN A DAR DE BAJA**

Nº ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL (S/.)	VALOR DEPRECIACION (S/.)	VALOR NETO (S/.)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES					
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000368	HP	HP-PROBOOK450 G3	NEGRO	5CD5442CP2	1503.020301	3.721.24	3.720.24	1.00	



**ANEXO Nº 02
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DEL BIEN A DAR DE ALTA**

Nº ORDEN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL (S/.)	VALOR DEPRECIACION (S/.)	VALOR NETO (S/.)
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES					
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	HP 250 GS	PLOMO	CND11814Q	BUENO	1503.020301	4,100.00	0.00	4,100.00





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

**OFICINA DE INFORMÁTICA Y
TELECOMUNICACIONES**

14/10/2021

FORMATO DE ATENCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO

DATOS DE USUARIO

NOMBRES / APELLIDOS:	ING. CARLOFRANCO MONTALVAN RIOS		
CELULAR PERSONAL:		EMAIL:	
OFICINA / UNIDAD:	DGIIEM	TELÉFONO OFICINA:	

RESPONSABLE DE SOPORTE

NOMBRES / APELLIDOS:	DIEGO ALEXANDER LOJA PUERTA		
CARGO:	RESPONSABLE DE SOPORTE TECNICO		

SELECCIONE EL SERVICIO SOLICITADO

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO CORRECTIVO | <input type="checkbox"/> PROBLEMA CON SOFTWARE |
| <input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO PREVENTIVO | <input type="checkbox"/> PROBLEMA CON LA RED/INTERNET |
| <input type="checkbox"/> LIMPIEZA EQUIPO | <input type="checkbox"/> INSTALACIÓN DE UN PROGRAMA |
| <input type="checkbox"/> TRASLADO DE EQUIPO | <input type="checkbox"/> ASESORÍA |
| <input type="checkbox"/> RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> OTRO: |

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

MARCA:	HP	SERIE:	CND118L4Q
MODELO:	HP 250 G8	COLOR:	PLOMO
MARGESI:		ESTADO:	BUENO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

OPINION TECNICA DEL BIEN EN DEVOLUCION

.....

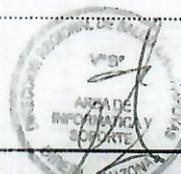
DIAGNÓSTICO Y SOLUCIÓN

SE CONSTATA QUE EL BIEN EN MENCION CUMPLE CON MEJORES CARACTERISTICAS QUE EL BIEN EXTRAVIADO,
 ENTRE ELLOS EL PROCESADOR: I7 DE DECIMA GENERACION, MEMORIA RAM: 8 GB, TARJETA DE VIDEO: 2GB NVIDIA
 SE RECOMIENDA A QUIEN CORRESPONDA PROCEDER CON EL TRAMITE PARA SU ALTA CORRESPONDIENTE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dirección Ejecutiva de Relaciones y Gestión de la Salud
Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura,
Equipamiento y Mantenimiento - DGIIEM

Ing. CARLOFRANCO MONTALVAN RIOS
DIRECTOR

FIRMA USUARIO



FIRMA RESP. SOPORTE